//to Madryn, 07 de marzo de 2008.-

Y VISTO:

El recurso de Casación interpuesto a fs. 98/103 por la Abogada Adjunta de la Defensa Pública Penal Dra. N M en el presente incidente, respecto del interno O L P contra la Resolución N° 02/08 de este Tribunal, glosada a fs. 87/88.----------

Y CONSIDERADO:

Que la recurrente postula la casación del decisorio glosado a fs. 87/88 argumentando que en el mismo ha existido: a) Inobservancia de las normas prescriptas en la Ley Nº 24.660 y en su Decreto Reglamentario Nº 18/97. Violación del debido proceso (Arts. 18 C.N., 44, 45 y 46 del C.P.) y Arbitrariedad y en subsidio de lo anterior b) Violación de las garantías constitucionales de la defensa en juicio y del debido proceso (Arts. 18 C.N., 44, 45 y 46 del C.P.) y errónea aplicación de la ley sustantiva.

Que encontrándose habilitada para ello por las disposiciones de los Arts. 416 y 418 del C.P.P. y habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por el Art. 421 del mismo ordenamiento legal, debe declararse la admisibilidad del recurso interpuesto.

Por ello, esta Cámara en lo Criminal de Puerto Madryn

RESUELVE: I) DECLARAR ADMISIBLE el recurso de casación interpuesto por la Abogada Adjunta de la Defensoría Pública Penal, Dra. N M a fs. 98/103, a favor de sus defendido O L P, contra la Resolución Nro. 02/08 de fs. 87/88 dictada por este Tribunal en fecha 13/02/08, por la que se Rechazó la impugnación interpuesta por la Dra. N M (Art. 96 de la Ley Nº 24.660), por los hechos ocurridos el día 3/02/08 a las 18,00 hs. en la Sección Requisa de la Unidad Penitenciaria Federal de la ciudad de Rawson y el mismo día a las 13,15 hs. aproximadamente en el Sector ya señalado de la Unidad en perjuicio de la seguridad común, emplazándosela a mantenerlo ante el Excmo. Superior Tribunal de Justicia en el plazo de ocho días desde que las actuaciones tengan su ingreso en el mismo (Arts. 410, 411, 415 y 422 CPP). 2) Téngase presente la reserva del caso federal. 3) Regístrese, notifíquese y elévese al Superior Tribunal de Justicia.

Leonardo M. PITCOVSKY
Presidente de Cámara

Patricia G. MALLO
Juez de Cámara

Silvia Susana MARTOS
Juez de Cámara

Ante Mi:
Stella Maris EIZMENDI
Secretaría de Cámara.

REGISTRADA BAJO EL NRO. 07 DEL AÑO 2008. CONSTE.-